

BASES de la convocatoria de los procesos selectivos de formación de tres Listas de Empleo para posibles contrataciones laborales temporales en diferentes categorías técnicas de REDES DE TELECOMUNICACIÓN GALLEGAS RETEGAL, S.A.

(Expdte.: RET-BT-2018)

Traducción Automática

BASES DE La CONVOCATORIA

1. Antecedentes y objeto de las bases

La sociedad mercantil pública autonómica **Redes de Telecomunicación Gallegas Retegal, S.A.**, (RETEGAL) fue creada por Decreto 58/1997, de 20 de febrero, de la Xunta de Galicia, teniendo por objeto a realización de actividades dirigidas a la prestación de servicios en materia de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Su capital social es íntegramente de titularidad pública, para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Así las cosas, RETEGAL constituye una de las entidades que integran el sector público autonómico, de conformidad con el establecido en el artículo 3º de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA), estando sujeta en materia de contratación de personal al dispuesto en esta norma.

En relación a la selección de su personal, RETEGAL está sometida a las disposiciones de la legislación gallega sobre empleo público relativas a la composición y funcionamiento de los tribunales o comisiones de selección, bases de las convocatorias y pruebas de selección, tal y como establece el artículo 110º.b) de la LOFAXGA.

El apartado c) del mismo artículo, establece que las sociedades mercantiles públicas autonómicas podrán celebrar contratos laborales de duración determinada, luego de la convocatoria mediante anuncio público y de la designación de una comisión de selección. La selección de este personal se realizará entre las personas incluidas en las listas de la Administración autonómica o, de ser el caso, a través de los servicios públicos de empleo. Alternativamente, las sociedades mercantiles autonómicas podrán, excepcionalmente, acogerse a un sistema de listas previo por categorías, contando con la autorización del centro directivo competente en materia de función pública y luego de la negociación con las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la función pública.

Por todo y expuesto, a los efectos de facilitar y agilizar la gestión y selección del personal temporal que la sociedad pueda necesitar para la realización de su actividad, es por lo que procede dotarse de un sistema propio de listas, con base en el previsto en el artículo, 110º.c) de la Ley 16/2010.

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos generales que regirán las convocatorias, las bases específicas, y los procedimientos para la selección de personal temporal.

2. Procedimientos

La selección del personal temporal a contratar se realizará, luego de la correspondiente convocatoria pública, mediante la elaboración de listas previas de contratación temporal por categorías.

En el supuesto de no poderse cubrirse las plazas ofertadas por falta de candidatos en las listas previas por categorías profesionales, RETEGAL podrá realizar la solicitud de aspirantes al servicio público de empleo de Galicia. A partir de la relación de aspirantes facilitada, se realizará un proceso selectivo en idénticos términos y con las mismas garantías que en la selección de personal temporal efectuada en virtud de anuncio público.

3. Requisitos de los candidatos

Los candidatos para ser admitidos deberán poseer, a la fecha de presentación de la solicitud de inclusión en las listas previas de contratación y mantener hasta el momento de formalización del contrato de trabajo que pudiera corresponderle, los siguientes requisitos:

3.1. Nacionalidad

Tener nacionalidad española, ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores/las. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

3.2. Edad

Tener cumplidos los 16 años de edad.

3.3. Titulación

Estar en posesión de la titulación académica requerida para la categoría profesional a la que se opte. Las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que habían obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.4. Capacidad funcional

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5. Habilitación

No ser separado del servicio de RETEGAL o de cualquier administración pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos

o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente.

3.6. Permiso o licencia de conducción

Para las bolsas de trabajo es imprescindible estar en posesión del permiso de conducir tipo “B”.

3.7. Conocimiento del idioma gallego

El conocimiento del idioma se acreditará mediante diploma, certificado o curso homologado por el órgano competente en materia de política lingüística.

3.8. Reserva a discapacitados

En los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales que no requieran especial condición física, se hará una reserva de una cuota no inferior al 2% de las plazas convocadas, siempre que esto fuera posible en función del número de plazas, para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que acrediten, en su momento, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente. En aquellos supuestos en los que las plazas reservadas al turno de discapacitados no sean cubiertas, pasarán a integrarse a las restante plazas.

4. Publicidad

Las presentes bases así como las distintas convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Galicia, en el tablón de anuncios de la sociedad y en la página web de RETEGAL (www.retegal.gal).

5. Solicitudes

Para ser admitidos en alguna de las listas previas de las convocatorias que se publiquen, los candidatos deberán presentar la solicitud de incorporación al proceso selectivo conforme al modelo que se publica con las presentes bases, indicando la lista, o listas, en las que pretende ser admitido, ningún candidato podrá solicitar ser admitido en el proceso selectivo en más de dos listas.

5.1. Documentación que debe acompañar

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, autorización de residencia y trabajo o documento equivalente.
- b) Fotocopia comparada del título exigido en la bases, o certificación académica, que acredite tener realizados los estudios para la obtención del título o, de ser el caso, documento que acredite estar en posesión del título académico.
- c) Certificado de vida laboral.

- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de RETEGAL o de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
- e) Fotocopia compulsada de certificado médico oficial o informe de salud firmado por el profesional médico de referencia de atención primaria en el que se acredite no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones de la categoría a la que se opte. El certificado no será admitido de ser expedido con una antelación de tres meses antes a la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Fotocopia compulsada del permiso o licencia de conducción tipo B, en aquellas categorías profesionales en las que se exija.
- g) Documentación compulsada acreditativa de los méritos alegados.
- h) Fotocopia compulsada del diploma, certificado o curso homologado, por el órgano competente en materia de política lingüística que acredite el conocimiento del idioma gallego, mediante el certificado de lengua gallega (CELGA) en el grado correspondiente, según el requisito establecido para cada lista.
- i) Los candidatos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar fotocopia comparada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad
- j) Aquellas otras que se requieran en las bases específicas.

5.2. Lugar y plazo para la presentación de las solicitudes

La presentación de las solicitudes se realizará en los plazos y lugares indicados en las correspondiente convocatorias y, en todo caso, en el registro de RETEGAL sito en Edificio de Usos Múltiples, Bando - San Marcos – 15820, Santiago de Compostela- A Coruña (abierto de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes).

6. Comisión de selección

La Comisión de selección estará integrada por:

- Cinco personas designadas por la Dirección de Retegal, de las cuales una hará las funciones de Presidente, otra de Secretario y siendo las restantes profesionales de la especialidad correspondiente.

Le corresponden a la Comisión de selección las siguientes funciones.

- Establecer la naturaleza de las pruebas, en su caso.
- Aplicar la normativa que rige la presente convocatoria

- Garantizar el secreto y el rigor de las pruebas, en su caso.
- Valorar los ejercicios de acuerdo con los criterios que se detallan en la presente convocatoria, en su caso.
- Proponer a la Dirección la adjudicación de las vacantes.
- Levantar acta de las sesiones.

La Comisión de selección se constituirá a partir del día siguiente a la fecha de Resolución de convocatoria de las vacantes.

Las decisiones de la Comisión de selección se tomarán por mayoría simple. Los empates se decidirán con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de selección podrá solicitar de la Dirección la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios, en su caso, que así lo aconsejen. Estos asesores se limitarán al dictamen o colaboración técnico.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La Comisión de selección tendrá su sede en Edificio de Usos Múltiples, Bando - San Marcos – 15820, Santiago de Compostela- A Coruña, y le resultan de aplicación las instrucciones sobre el funcionamiento de los Órganos de Selección de la dirección general de la Función Pública de la Xunta de Galicia

7. Admisión de candidatos

7.1. Lista provisional de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de selección constituida al efecto realizará la propuesta provisional de admitidos y excluidos al Director Gerente.

Mediante resoluciones del Director Gerente, se aprobarán provisionalmente las listas de admitidos y excluidos, que serán publicadas en la página web de RETEGAL (www.retegal.gal), otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegatos o enmienda de la/s causa/s de exclusión. En el caso de los candidatos excluidos se especificará la causa de exclusión.

7.2. Lista definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional, el órgano de contratación resolverá motivadamente las reclamaciones efectuadas. La estimación o desestimación de las reclamaciones o enmiendas se entenderá implícita en la resolución del órgano de contratación por la que se aprueben y se hagan públicas las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos.

Si transcurriera el dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

8. Desarrollo de las pruebas

8.1. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

8.1.1. Esta fase consistirá en la valoración de los méritos referidos a la experiencia profesional y a la formación de los aspirantes.

Se valorarán, con un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- **Experiencia Profesional (máximo 60 puntos):** Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría, cuerpo o escala: 1 punto.

La experiencia profesional en la categoría profesional correspondiente se acreditará por medio del certificado de vida laboral expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social.

La experiencia profesional por el tiempo trabajado en RETEGAL no será necesario acreditarla documentalmente, correspondiéndole la esta su valoración de oficio.

En todo caso sólo se tendrá en cuenta a experiencia profesional que el solicitante acredite hasta el último día del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de las solicitud.

- **Méritos formativos (máximo 40 puntos)**

a) Formación reglada en el ámbito de las telecomunicaciones o directamente relacionados con las funciones de las plazas a cubrir. Máximo 15 puntos.

- Ciclo formativo de grado superior o equivalente: 5 puntos.
- Diplomatura universitaria o equivalente: 10 puntos.
- Licenciatura universitaria o equivalente: 15 puntos

No se valorará de forma acumulativa ni la formación exigida para cada categoría.

b) Formación no reglada. Máximo 25 puntos

Pola participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos o homologados por institutos, escuelas oficiales de formación y/o agentes sociales que

estén directamente relacionados con las funciones de las plazas a cubrir, con la siguiente valoración por cada curso:

- De 11 a 40 horas: 0,50 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,75 puntos.
- De 61 a 90 horas: 1 punto.
- De 91 a 120 horas: 1,25 puntos.
- De 121 a 300 horas: 2 puntos.
- De 301 a 600 horas: 5 puntos.
- De 601 horas en adelante: 7 puntos.
- En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,10 puntos.

La puntuación final de los candidatos vendrá dada por la suma de la totalidad de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas. Será necesario conseguir el 50% de los puntos totales asignados a la baremación de méritos.

Una vez determinada la orden de calificación definitiva por la Comisión de Selección se expondrá la relación de aspirantes con el nombre y DNI (con asteriscos) en la página web de Retegal (www.retegal.gal) indicando las calificaciones correspondientes a las ambas fases del procedimiento así como la calificación total, en orden de mayor a menor puntuación conseguida en esta última.

Los aspirantes que habían superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de Empleo Temporal.

9. Desempate.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

1. Orden alfabética segundo la primera letra del apellido comenzando por la letra que resulte del sorteo para el año que se realicen las pruebas a lo que se refiere el artículo 9 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por Decreto 95/1991, de 20 de marzo.
2. La solicitante de sexo femenino con preferencia sobre la de sexo masculino, cuando en la categoría, cuerpo o escala se den las condiciones de infrarrepresentación previstas en el artículo 37 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres.
3. Persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

PLAZAS Y CATEGORÍAS CONVOCADAS

(Expdte.: RET-BT-2018)

Traducción Automática

CATEGORÍAS Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

1. BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIAL DE COMUNICACIONES DEL CEXAR

(Referencia: BET-OC)

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y REQUISITOS

- **Nivel:** 5
- **Grupo:** Técnico
- **Denominación:** Oficial de comunicaciones.
- **Puesto de trabajo:** CEXAR (Instalaciones de San Marcos. Santiago de Compostela)
- **Titulación:** Grado medio en instalaciones de telecomunicaciones.
- **Conocimientos:**
 - Idioma gallego (certificado oficial acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua gallega - Celga 3 o equivalente)
- **Funciones y tareas especiales:**
 - Desarrolla tareas sencillas o auxiliares dentro de las correspondientes al grupo profesional, con los conocimientos y destrezas necesarias para el desarrollo de su trabajo en tareas como:
 1. Vigilancia de alarmas de los diferentes sistemas gestores de alarmas.
 2. Atención telefónica, registro, reporte, gestión y comunicación de incidentes.
 3. Registro y gestión de accesos.
 4. Registro y gestión de tareas de mantenimiento preventivo y trabajos programados.
- **Condiciones especiales de trabajo:**
 - Trabajo a turnos para cubrir 24x7x365.
- **Imprescindible carné de conducir tipo “B”.**

2. BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIAL DE COMUNICACIONES DE CENTROS EMISORES

(Referencia: BET-OCCE)

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y REQUISITOS

Nivel: 5

Grupo: Técnico

Denominación: Oficial de comunicaciones

Puesto de trabajo: CENTROS EMISORES:

- O Pedroso (Santiago de Compostela. A Coruña).
- Bailadora (Montefaro, s/n. Ares- A Coruña).

- Domaio (Monte Xaxán, s/n, Domaio. Moaña- Pontevedra).
- Xistral (Muras. Lugo).
- O Páramo (O Páramo, s/n, Friol. O Páramo- Lugo).
- Meda (Monte Meda, s/n. Montederramo. Ourense)

Titulación: Grado medio en instalaciones de telecomunicaciones o equivalente.

Conocimientos:

Idioma gallego (Celga 3 o equivalente)

Funciones y tareas especiales:

Desarrolla las tareas correspondientes al grupo profesional, con los conocimientos y destrezas necesarias para el desarrollo de su trabajo, en especial en las tareas siguientes:

- Tareas de operación y mantenimiento de equipamiento técnico de red (DWDM, MPLS, Radioenlaces, etc.) e infraestructuras (torres, stands, acometidas, etc.), tanto “in situ” como en remoto.
- Explotación de la red de telecomunicaciones de Retegal.
- Replanteo y supervisión de instalaciones.
- **Condiciones especiales de trabajo:**
Trabajo a turnos para cubrir 24x7x365.
- **Imprescindible carné de conducir tipo “B”.**

3. BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO DE COMUNICACIONES DE CENTROS EMISORES Y DEL CEXAR

(Referencia: BET-TC)

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y REQUISITOS

Nivel: 4

Grupo: Técnico

Denominación: Técnico de comunicaciones.

Puesto de trabajo:

a) CENTROS EMISORES:

- O Pedroso (Santiago de Compostela. A Coruña).
- Bailadora (Montefaro, s/n. Ares- A Coruña).
- Domaio (Monte Xaxán, s/n, Domaio. Moaña- Pontevedra).
- Xistral (Muras. Lugo).
- O Páramo (O Páramo, s/n, Friol. O Páramo- Lugo).
- Meda (Monte Meda, s/n. Montederramo. Ourense)

b) CEXAR (Instalaciones de San Marcos. Santiago de Compostela)

Titulación: Grado superior en sistemas de telecomunicaciones e informáticos o equivalente.

Conocimientos:

Idioma gallego (Celga 4 o equivalente)

Funciones y tareas especiales:

Es el técnico especialista que desarrolla las tareas correspondientes a su grupo profesional, y que requiere los conocimientos y destrezas necesarias para el desarrollo de su trabajo. Realiza tareas complejas que requieren un alto grado de especialización en tareas como:

- Tareas de operación y mantenimiento de equipamiento técnico de red (DWDM, MPLS, Radioenlaces, etc.) e infraestructuras (torres, stands, acometidas, etc.), tanto “in situ” como en remoto.
 - Explotación de la red de telecomunicaciones de Retegal.
 - Replanteo y supervisión de instalaciones.
- **Condiciones especiales de trabajo:**
Trabajo a turnos para cubrir 24x7x365.
- **Imprescindible carné de conducir tipo “B”.**

Fmdo. El director gerente

Miguel Rodríguez Quelle

Traducción Automática

**REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE
CONTRATACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN
GALLEGAS RETEGAL, S.A.
(Expdte.: RET-BT-2018)**

Traducción Automática

REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL

1. Órgano competente

La gestión de los llamamientos de las personas aspirantes le corresponde a la Comisión de listas de contratación nominada para la gestión de las listas. La composición de la Comisión de listas de contratación será la siguiente:

- Presidente/la: El Director Técnico de RETEGAL o persona en quien delegue
- 1 representante de RETEGAL.
- 2 trabajadores de RETEGAL de la misma categoría que las seleccionadas.
- Secretario/a: Titular del departamento competente en materia de personal o persona en quien delegue

Las competencias de la Comisión de listas de contratación son las siguientes:

- a) Elaborar las listas, realizar las actualizaciones y elevarlas a la Dirección Gerencia para su publicación.
- b) Resolver las cuestiones derivadas de la interpretación de esta regulación de funcionamiento.
- c) Adoptar cuantos acuerdos y decisiones exija el funcionamiento de las listas.
- d) Resolver las solicitudes y reclamaciones presentadas en relación con el funcionamiento y gestión de las listas.

2. Selección de personal

Los integrantes de las listas previas por categoría conformarán las bolsas de empleo temporal de Retegal (BET-OC, BET-OCCE y BET-CE), y figurarán en las mismas por orden descendente según la puntuación obtenida tras los procesos de selección, siendo este orden el que se seguirá para realizar los llamamientos para cubrir puestos de trabajo temporal de cada categoría.

3. Situación en las listas de contratación

Los candidatos incluidos en las listas de contratación que siendo llamados para una efectiva contratación, no se presentasen o renunciasen al llamamiento, perderán sus derechos en ella quedando excluidos de la lista de contratación correspondiente.

Igual consecuencia tendrá la renuncia a continuar en el puesto de trabajo, excepto que fuera para atender a otro llamamiento para otra categoría profesional.

La exclusión será por un período mínimo de un año, y transcurrido dicho plazo el trabajador queda obligado a solicitar el alzamiento de la suspensión que le afecta a los efectos de recuperar la orden de prelación que en ese momento le pueda corresponder en las listas de contratación correspondientes.

Finalizada la contratación el trabajador volverá a la lista de contratación en el orden de prelación que tenía antes de ser contratado.

El trabajador que tras un único contrato de trabajo genere derecho a la prestación por desempleo quedará en suspenso en los siguientes llamamientos para ser contratado de las listas de contratación en las que esté incluido hasta que transcurra el período de tiempo en el que se encuentre en prestación por desempleo y, transcurrido dicho plazo, el trabajador queda obligado a solicitar el alzamiento de la suspensión que le afecta a los efectos recuperar la orden de prelación que en ese momento le pueda corresponder en las listas de contratación correspondientes.

El trabajador que tras varios contratos de trabajo de duración inferior a un año genere derecho la prestación por desempleo quedará en suspenso en los respectivos llamamientos para ser contratado de las listas de contratación hasta que transcurra el período de tiempo en el que se encuentre en prestación por desempleo, y transcurrido dicho plazo, el trabajador queda obligado a solicitar el alzamiento de la suspensión que le afecta a los efectos recuperar el orden de prelación que en ese momento le pueda corresponder en las listas de contratación correspondientes.

4. Llamamientos

Una vez generada la necesidad de contratación temporal de personal, se ofertarán las vacantes a las personas incluidas en la correspondiente lista de contratación, por su orden de puntuación.

No procederá el llamamiento de aquellos candidatos que se encuentren en activo en RETEGAL como consecuencia de ofertas anteriores, salvo que se trate de un llamamiento de larga duración, entendiéndose como tal el contrato de duración previsible igual o superior a 1 mes, que se ofertará a las personas que acrediten la mayor puntuación de la correspondiente categoría, con independencia de que estén contratadas con un contrato de corta duración.

La relación de aspirantes seleccionados para cada categoría profesional tendrá carácter rotatorio, comenzando el llamamiento por lo que ocupe el primer lugar de la misma, de tal manera que, una vez fuera llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo el llamamiento al primero aspirante de la relación, si su vigencia lo permite.

Los aspirantes seleccionados están obligados a mantener en todo momento actualizados los datos de contacto que permitan su localización, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante a comunicación de la modificación de los datos de contacto establecidos al efecto.

En caso de que no se localizara al aspirante, o siendo citado de forma adecuada no se presentara en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al aspirante que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

El llamamiento se realizará a través del medio más urgente que permita tener constancia de su recepción. Preferiblemente se realizará a través de la dirección de correo electrónico y/o mediante SMS con acuse de recibo, De no ser contestado el intento de comunicación (por el medio que sea) en un plazo de 24 horas, se tendrá por intentado el llamamiento sin éxito, pasando el dicho candidato a ocupar el último lugar en la orden de prelación de la bolsa, salvo causa justificada

En las contrataciones de carácter urgente, en las que la necesidad de cobertura de un puesto no fuera previsible con la antelación suficiente o por las circunstancias concurrentes en el proceso de llamamientos debidamente acreditadas, fuera necesario su cobertura de manera urgente para evitar graves perjuicios en el funcionamiento y/o prestación del servicio público, el llamamiento podrá realizarse telefónicamente. En este supuesto, se realizarán dos llamadas en un intervalo de media hora, en cualquier momento del día. Se realizadas estas no se hubiera contactado con la persona aspirante, podrán seguirse los llamamientos por la orden que corresponda.

5. Falta de aspirantes

En aquellos supuestos en que no fueran cubiertas las plazas ofertadas en una determinada categoría, por insuficiencia de candidatos, podrá recurrirse a la selección del personal a través de la lista previa de otra categoría, siempre y cuando, se cumplan con los requisitos mínimos para las plazas ofertadas. En ningún caso el candidato así seleccionado verá perjudicados sus derechos en la lista donde estuviera anotado.

No obstante, en el supuesto de no poderse cubrirse las plazas ofertadas por falta de candidatos en las listas previas por categorías profesionales, RETEGAL podrá realizar la solicitud de aspirantes al servicio público de empleo de Galicia. A partir de la relación de aspirantes facilitada, se realizará un proceso selectivo en idénticos términos y con las mismas garantías que en la selección de personal temporal efectuada en virtud de anuncio público.

Retegal podrá abrir las listas cuando considere necesario ampliar el número de candidatos, realizando el correspondiente anuncio público y realizando el procedimiento de selección en los mismos términos que los establecidos en la presente convocatoria.

6. Causas de exclusión de la lista de contratación

La exclusión de un aspirante de la lista de contratación se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a. Solicitud expresa.
- b. Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

- c. Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto la aceptación de otra oferta de trabajo para otra categoría profesional de RETEGAL.
- d. No superación del período de prueba. La Comisión de listas de contratación podrá, de manera motivada, excluir de la lista a un candidato que, después de las 5 primeras contrataciones derivadas de los correspondientes llamamientos, no realizase a satisfacción de RETEGAL las funciones correspondientes a cada categoría en concreto.
- e. Por ser sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como muy grave en el convenio colectivo de RETEGAL.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a. Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico emitido por facultativo del sistema público de salud.
- b. Maternidad o paternidad, adopción o acogimiento legal, parto inminente o embarazo de riesgo dentro del período legalmente establecido para disfrutar de los permisos debido a dichas situaciones.
- c. Matrimonio o unión de hecho, debidamente acreditados mediante documento público.
- d. Fallecimiento o hospitalización de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e. Por asistencia, debidamente justificada, a cursos académicos oficiales.
- f. Por estar contratado/a en el momento del llamamiento en otra administración o empresa o haber previsto un contrato de mayor duración en el período que se le ofertara.
- g. Alta en el régimen de autónomos.
- h. Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que tuvieran lugar en un período no superior a los tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- i. El interesado podrá rechazar un llamamiento, y sólo uno, en el supuesto de que el centro de trabajo esté a una distancia de 50 kilómetros o superior de su domicilio. En este caso, no se volverán a producir llamamientos para el referido centro en tanto en cuanto el interesado no lo solicite por escrito a RETEGAL. Si se realiza la solicitud, no se volverá a aceptar otro rechazo por razón de distancia durante el período de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de la solicitud.

- j. Las personas con discapacidad podrán renunciar al puesto que ocupan cuando su discapacidad impida o limite sustancialmente el desempeño de las funciones del puesto sin penalización alguna.
- k. Cualquier otra causa, de entidad suficiente, que se considere oportuna a criterio de la Comisión de listas de contratación

7. Suspensión de llamamientos

a. De oficio

La aceptación de un llamamiento para una categoría supondrá la suspensión de los llamamientos para listas correspondientes a otras categorías, con la excepción de los integrantes de una lista que se encuentren en situación de suspensión por estar prestando servicios en una plaza no vacante, que serán llamados para la cobertura de vacantes de la misma categoría por una sola vez. A los efectos de este procedimiento se entenderá por **plaza vacante** aquella que carezca de titular, excepto las plazas de personal laboral con jornada igual o inferior a media jornada en cómputo semanal.

b. Por solicitud del/la interesado/a

Los integrantes de las listas que no se encuentren prestando servicios podrán solicitar la suspensión de llamamientos para no ser citados. Esta solicitud es irrenunciable y producirá efectos a los TRES DÍAS naturales de su presentación en el Registro de RETEGAL, y tendrá efectos suspensivos en las citaciones en todas las listas en que esté inscrito el solicitante, si las hubiera.

La suspensión podrá solicitarse por períodos de 2, 6 o 12 meses, o solicitar la exclusión definitiva de la misma.

Cualquier citación recibida antes de ser efectiva la suspensión deberá ser atendida por el interesado ya que en caso contrario quedará excluido de la lista.

Deberá solicitarse la suspensión de llamamientos en los supuestos establecidos en el apartado anterior como causa justificativa de rechazo de una oferta.

8. Publicidad

La suspensión en los llamamientos y las reposiciones en las listas darán lugar a una actualización inmediata de las listas publicadas en la página web de RETEGAL. Asimismo, y con la finalidad de que los aspirantes puedan consultar tanto su posición como el estado de la contratación temporal, las listas serán publicadas en la página web y actualizadas cada dos meses.

9. Vigencia del sistema de listas previas

El sistema de listas previas abiertas tendrá una vigencia de 5 años, así todo podrán ser objeto de actualización o renovación en el seno de la Comisión de Listas en caso de que se estimara necesaria su actualización.

Se podrán presentar nuevas solicitudes para incorporarse a las listas cuando se publique la resolución de apertura de plazo de presentación de solicitudes por parte de la Dirección Gerencia de RETEGAL.

En cualquier momento en que RETEGAL considere que una determinada lista está saturada porque no se produzcan contrataciones o nombramientos, o bien por que haya un excesivo número de inscritas/los, podrá determinar el cierre de la incorporación de nuevas solicitudes hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para ese grupo, escala, especialidad o categoría, con la excepción de las/los interesadas/los que superaran alguna prueba del último proceso selectivo o hayan prestado servicios en RETEGAL para la lista correspondiente la esa categoría, cuerpo, escala o especialidad.

La apertura de listas se anunciará a través de convocatoria pública por medio de página web de RETEGAL y anuncio en un diario de difusión general y/o D.O.G., momento en el que se podrán presentar nuevas solicitudes por los nuevos candidatos, así como, documentación acreditativa de los nuevos méritos alegados por los ya integrantes de las listas previas por categorías. La actualización de los méritos por los integrantes de las listas serán computables hasta el 31 de diciembre de cada año. Los nuevos integrantes deberán superar las mismas pruebas que rigen las convocatorias para la elaboración de listas por categorías.

10. Protección de datos

Los datos personales que se faciliten por los candidatos para formar parte de la lista de empleo temporal, así como en los diferentes procesos de selección convocados por RETEGAL, serán incorporados en un fichero cuyo titular es Redes de Telecomunicación Gallegas Retegal, S.A. (RETEGAL), con domicilio en Bando – San Marcos, Edificio Multiusos s/n, 15.820 Santiago de Compostela (A Coruña) y correo electrónico rxpd@retegal.gal.

La participación en los procesos de selección de personal y creación de la bolsa de empleo de RETEGAL, supondrá que los candidatos autorizan el tratamiento de sus datos, con la finalidad de poder evaluar los currículos recibidos, incorporar los datos personales necesarios en la bolsa de empleo, así como tratarlos con la finalidad de gestionar y mantener la referida bolsa de empleo, conforme a las presentes bases reguladoras.

Los datos de los candidatos, se mantendrán durante los plazos que se describen en la cláusula anterior, salvo que el propio interesado solicite su baja voluntaria o que incurra en algunas de las causas de exclusión que se enumeran en la cláusula sexta de las presentes bases de regulación y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

Los datos de carácter personal de los candidatos podrán ser comunicados, cuando así lo disponga una norma con rango de Ley, así como a través de la página web de

RETEGAL, en la que se publicará la lista actualizada los candidatos, conforme se establece en la cláusula octava.

Los candidatos que deseen ejercitar los derechos si acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como la revocación de su consentimiento, deberán enviar un escrito con copia de su DNI a la dirección arriba indicada.

Santiago de Compostela, 09 de abril de 2018

Miguel Rodríguez Quelle
Director Gerente

Traducción Automática

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN EN LAS LISTAS DE LA
BOLSA DE EMPLEO DE REDES DE
TELECOMUNICACIÓN GALLEGAS RETEGAL, S.A.
(Expdte.: RET-BT-2018)**

Traducción Automática

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN EN LAS LISTAS DE LA BOLSA DE EMPLEO

*Los campos marcados con un asterisco son obligatorios

I. REFERENCIA A LA/S BOLSA/S DE EMPLEO TEMPORAL A LA/S QUE OPTA			
BET-OC	BET-OCCE	BET-TE	
II. IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO			
Primer apellido*:		NIF/NIE:	
Según apellido*:			
Nombre/Razón social*:		Teléfono:	
DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que RETEGAL le envíe en relación con el expediente que tramita se realizarán por vía telemática a través de su correo electrónico y/o telefónicamente.			
II.A. POR CORREO ELECTRÓNICO	I.A. Comunicación por correo electrónico		
	Correo electrónico*:		
II.B. POR CORREO POSTAL	I.B. Comunicación por dirección postal:		
	Calle, plaza, avenida:	Número:	Piso: Puerta, escalera:
	Municipio:	Provincia:	
	País:	Código Postal:	
III. TITULACIÓN			
IV. DOCUMENTACIÓN			
EN CASO DE QUE DESEE ADJUNTAR ALGÚN DOCUMENTO, ESPECIFIQUE CUAL:			

DECLARO: bajo mi responsabilidad, que son ciertos y comprobables los datos consignados en el presente formulario. Asimismo, confirmo que leí y acepto las bases reguladoras de la lista de empleo temporal y autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme se establece en las mismas.

Fmndo.:

En _____, a día _____ del mes _____ de _____